



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 044 de 2024 (3 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4691 del 20 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados en la Final – Ida de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

MOTIVO	FECHA	MULTA	CLUB
ALÉTICO DORADA	5 amonestaciones en el mismo partido	Ida- Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000
SABANEROS FC	6 amonestaciones en el mismo partido	Ida- Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra del club SABANEROS FC por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, en el partido programado contra el club ATLÉTICO DORADA en la ciudad de Sincelejo, el 01 de diciembre de 2024, correspondiente a la final ida de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 1 de diciembre de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Finalizado el partido se presenta una confrontación entre el público y el equipo visitante en el momento en que ingresaban al camerino, se observa el lanzamiento de una botella plástica llena de líquido por parte del equipo local impactando en el rostro del Jugador Kevin Mejía #9 del equipo Atlético Dorada”

A su vez, el informe del comisario del partido informó lo siguiente:

“(…) los aficionados le devolvieron el gesto con una bolsa de agua”



Federación Colombiana de Fútbol

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del club CARMEN DE VIBORAL, por la infracción del artículo 84 del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego

(...)”

De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al club SABANEROS FC por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria en contra del jugador MEJÍA ACEVEDO KEVIN ANDY del club ATLÉTICO DORADA por la presunta infracción del artículo 64 B) del CDU FCF, en el partido programado contra el Club SABANEROS FC, en la ciudad de Síncelejo, el 01 de diciembre de 2024, correspondiente a la final ida de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 1 de diciembre de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El Jugador #9 del equipo Dorada sale de su área técnica y se dirige a mí diciéndome de manera insultante que yo era alcahueta del equipo local, que era un bobo, que no servía para nada”

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del jugador MEJÍA ACEVEDO KEVIN ANDY por la infracción del artículo 64 B) del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 64. Conducta incorrecta frente a los oficiales de partido. Incluyendo la suspensión automática, toda persona que incurra en las siguientes conductas será sancionada con:

(...)

b) Suspensión de tres (3) a seis (6) fechas y multa de tres (3) a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes si el irrespeto fuere mediante gestos, ademanes, injurias, amenazas o provocaciones.



Federación Colombiana de Fútbol

(...)"

De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al jugador MEJÍA ACEVEDO KEVIN ANDY por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria en contra del jugador BENAVIDES ZAMBRANO DAVID FERNANDO del club ATLÉTICO DORADA por la presunta infracción del artículo 66 del CDU FCF, en el partido programado contra el Club SABANEROS FC, en la ciudad de Sincelejo, el 01 de diciembre de 2024, correspondiente a la final ida de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 1 de diciembre de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El Jugador #16 del equipo Dorada lanzó un recipiente de agua hacia los aficionados"

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del jugador BENAVIDES ZAMBRANO DAVID FERNANDO por la infracción del artículo 66 del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 66. Agresión al público. Toda persona que realice acción física violenta contra cualquiera de las personas que conforman el público asistente al partido, será sancionado con una suspensión de cuatro (4) a diez (10) fechas y una multa de cuatro (4) a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción."

De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al jugador BENAVIDES ZAMBRANO DAVID FERNANDO por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
MARÍA FERNANDA LÓPEZ CASTILLO
Secretaria